



Monto \$242,000.00 más IVA

Vigencia: del 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2021

Contrato de prestación de "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN INICIAL Y DIAGNÓSTICO EN LA NORMA ISO 21001:2018", que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), representado por la M. en A. P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones en adelante "EL CONALEP" y, por otra, ACCM AMÉRICA, S. de R. L. de C.V., representada por el C. Luis Roberto Sierra Ortiz, en su carácter de apoderado legal, en lo sucesivo "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E

Mediante oficio DIMAC/063/2021, de fecha 21 de septiembre del 2021, el Director de Modernización Administrativa y Calidad remitió a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, la solicitud de contratación para la realización del procedimiento de contratación para el objeto del presente contrato; la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones realizó el procedimiento de Adjudicación Directa No. CAS-AD-70-2021, dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, y notificó la adjudicación del mismo mediante oficio DIA/0504/2021, de fecha 7 de octubre del 2021, al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". el presente contrato para el "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN INICIAL Y DIAGNÓSTICO EN LA NORMA ISO 21001:2018". El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33401 suficiencia número 00793, autorizada por la Dirección de Administración Financiera "EL CONALEP".

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la M. en A. P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443 de fecha 29 de septiembre de 2021, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP".





I.4. Cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestal número 00793, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 33401.

I.5. El titular de la Dirección de Modernización Administrativa y Calidad de "EL CONALEP" o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma será, el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de las "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CNE781229 BK4.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 28,727, de fecha 24 de junio 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No 150, Lic. Jose Luis Franco Varela, en la Ciudad de México, e inscrita en la Dirección General de Registro Público de Comercio bajo el folio 335064, de fecha 6 de septiembre de 2005, así como la Escritura Pública No. 78,572, de fecha 07 de marzo 2006 otorgada ante la fe del Notario Público No 121, Lic. Armando Mastachi Aguarío, en la Ciudad de México, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico 335059, de fecha 17 de abril de 2006, del registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, a través de la que se modificó la denominación social, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

II.2 Objeto de la sociedad es, entre otros: Prestación de servicios de certificación de sistemas administrativos y/o de gestión de: Calidad, Medio Ambiente, Salud y Seguridad Ocupacional, Responsabilidad Social, Equidad de Género. No Discriminación, Análisis de Riesgos y Control de Peligros para diferentes sectores industriales, de servicios y comercio. Realizar evaluaciones de segunda y/o tercera parte para determinar la conformidad de los productos, procesos y/o sistemas a personas físicas y morales nacionales o extranjeras.

II.3. El C. Luis Roberto Sierra Ortiz, en su carácter de representante legal, cuenta con poder amplio suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representado en los términos, lo cual acredita mediante la escritura pública número No. 143,752, de fecha 27 de septiembre 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, Lic. Ricardo Gutiérrez Pérez, de la Ciudad de México. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como Anexo B: poder notarial del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México
Tel: (55) 54803700 www.gob.mx/conalep



[Handwritten signature]

2

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



II.4. El apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se identifica con identificación para votar: **se elimino no. de credencial** expedido por el Instituto Federal Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como anexo C: Identificación del apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **AAM050624ID9** cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo. Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Av. Tecamachalco, N° 92, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11000. Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- LAS PARTES, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a ejecutar a "EL CONALEP" el "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN INICIAL Y DIAGNÓSTICO EN LA NORMA ISO 21001:2018" en adelante "LOS SERVICIOS" de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el Anexo F: Propuestas Técnicas y Económicas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto de \$242,000.00 (Doscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M. N), más el impuesto al valor agregado. De conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA
ÚNICA	"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN	SERVICIO	\$242,000.00



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



	INICIAL Y DIAGNÓSTICO EN LA NORMA ISO 21001:2018"		
SUBTOTAL			\$242,000.00
I.V.A.			\$38,720.00
TOTAL			\$280,720.00

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en estos instrumentos hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Propuesta Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Anexo E.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA. "EL CONALEP", efectuará el pago en una sola exhibición, una vez prestados los servicios y entregado los productos del mismo, a entera satisfacción de "EL CONALEP", por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos rtrevino@conalep.edu.mx y mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.





Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2021, periodo en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2021, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha del término de la prestación de los servicios de los días en



[Handwritten signature]



la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de "EL CONALEP".

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de





Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES.

DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que "LAS PARTES" son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" reconocen y convienen que "EL CONALEP" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por "EL CONALEP", deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de "EL CONALEP", en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el "EL CONALEP" se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el que tendrá acceso a las instalaciones de "EL CONALEP" únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios, se realicen conformidad con el Anexo F del presente contrato.



[Handwritten signatures in blue ink]



PARTIDA UNICA	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN INICIAL Y DIAGNÓSTICO EN LA NORMA ISO 21001:2018"	Dirección de Modernización Administrativa y Calidad

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONALEP" podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, "EL CONALEP" podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de...





4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa "EL CONALEP".
5. Cuando autoridad competente declare a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", que determine que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
10. Por su negativa a reponer los servicios que "EL CONALEP" no acepte por deficientes.
11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
12. En el evento de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acumule incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del monto total del contrato en un mismo periodo mensual, "EL CONALEP" se reserva el derecho de analizar la conveniencia de RESCINDIR el contrato celebrado.
13. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

9

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL CONALEP" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "EL CONALEP" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL CONALEP", en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES". Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "EL CONALEP", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "EL CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento "EL CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

Por atraso total en el inicio del servicio en la fecha señalada en vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato:

Por atraso parcial en el inicio del servicio dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 10% del servicio y los productos no entregados.

Dicha penalización de manera acumulada no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "EL CONALEP" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

11

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "LAS PARTES" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- Anexo A: Escritura Pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- Anexo B: Poder Notarial.
- Anexo C: Identificación oficial vigente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes.

Anexo E: Comprobante de domicilio.

Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en Av. Tecamachalco, N° 92, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11000.

Cada una de "LAS PARTES" conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban darse de acuerdo con el presente contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "LAS PARTES", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.





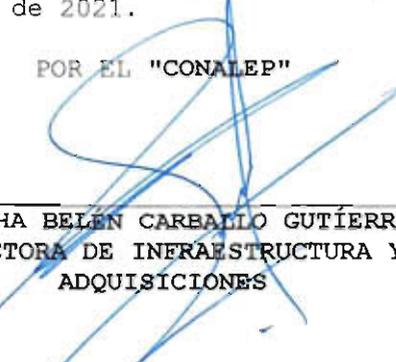
JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, "LAS PARTES" resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 08 de octubre de 2021.

POR EL "CONALEP"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES



C. LUIS ROBERTO SIERRA ORTÍZ
APODERADO LEGAL DE
ACCM AMÉRICA, S. de R. L. de C.V.

TESTIGO

POR PARTE DE OFICINAS NACIONALES



JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS



JUAN HUMBERTO SALAZAR VALDEZ
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA Y CALIDAD

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, ACCM AMÉRICA, S. de R.L. de C. V., con fecha 8 de octubre de 2021.



ANEXO A.- Acta constitutiva.




AMANDO MACTACHI AGUARIO
NOTARIA 121 DEL D.F.

HERIBERTO FRIAS 1457 COL. DEL VALLE C.P. 03100 MEXICO, D.F.
TEL/FAX: 5604 5656 con 10 Líneas E-MAIL: amastachi121@prodigy.net.mx

CAMBIO DE OBJETO

Y DENOMINACIÓN

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL CAMBIO DE
OBJETO SOCIAL; EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y
LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE "WIPFEL",
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE.

NUM. 78,572.-
LIB. 1,271.-
AÑO. 2,006.-
AMA/CHM/FAJB.



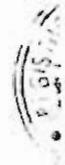
AMANDO MASTACHI AGUARIO
NOTARIA 121 DEL D.F.

HERIBERTO FRIAS 1457 COL. DEL VALLE C.P. 03100 MEXICO D.F.
/FAX: 5604 5656 con 10 Líneas E-MAIL: amastachi121@prodigy.net.mx

588440

Registro Público de
Propiedad y de Comercio

09-NOV-06



..... DOSCIENTOS SETENTA Y UNO. AMA/CIIME/.....
SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS.

..... MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a siete de marzo de dos mil seis

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento cincuenta y cinco del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar:

A).- EL CAMBIO DE OBJETO SOCIAL; y

B).- EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN de "WIPFEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a "ACCM AMERICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del señor Luis Mauricio Cárdenas Flores, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

-----A N T E C E D E N T E S.-----

I.- Por escritura número veintiocho mil setecientos veintisiete, de fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, ante el licenciado José Luis Franco Varela, titular de la notaría número ciento cincuenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos treinta y cinco mil sesenta y cuatro, se hizo constar la constitución de "WIPFEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo sin derecho a retiro de Trescientos Mil Pesos, Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:

A) La prestación de servicios de consultoría y capacitación en sistemas administrativos de calidad ambientales, seguridad y salud ocupacional, a personas físicas y morales nacionales o extranjeras, incluyendo su organización y operación en general.

B) La prestación de servicios de asesoría y capacitación de estudios de riesgo, estudios de impacto, herramientas de mejora continua, desarrollo y crecimiento personal, así como de desarrollo humano a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras incluyendo su organización y operación en general.

C) La prestación de servicios de supervisión de las políticas administrativas, funciones de planeación, organización, dirección y control de empresas incluyendo determinación de objetivos, estimación de pronósticos, proyección de servicios, definición de proyectos, establecimiento de sistemas o métodos y demás labores involucradas con la administración y operación de empresas.

D) La elaboración de estudios y presupuestos relacionados con la administración de todo tipo de empresas así como la selección de las estructuras mas convenientes para su operación.

E) En general, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

Para la realización y desarrollo de dicho objeto social, la Sociedad, entre otros actos, podrá:

a) Instalar todo tipo de talleres, fábricas industriales o establecimientos:

- b) Participar en todo tipo de licitaciones o concursos públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana.
- c) Adquirir acciones, partes sociales o partes de interés en otras sociedades o asociaciones.
- d) Diseñar, adquirir, licenciar, y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes franquicias y demás derechos de propiedad industrial, o de autor, necesarias o convenientes.
- e) Actuar como representante mediador o comisionista de todo tipo de persona nacional o extranjera, dentro y fuera de la República Mexicana.
- f) Prestar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos.
- g) Emitir, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito.
- h) Dar o tomar dinero a préstamo y otorgar las garantías reales o personales que fueren necesarias o convenientes, constituir hipoteca o prenda y otorgar fianzas, avales o cualquier clase de garantía de negocios en que tenga interés la sociedad y a favor de tercero.
- i) En general adquirir todo tipo de bienes y celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos, necesarios o convenientes.

En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de orden e interés público.

De dicha escritura copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

ESTATUTOS

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad que se denominará "WIPFEL", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V."

...ARTÍCULO 21.- La Asamblea de socios, Órgano Supremo de la Sociedad, será presidida por el Gerente, por el presidente del Consejo de Gerentes o por el socio que designe la asamblea. Para la legal instalación de la Asamblea en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO de la totalidad de las Partes Sociales.

En segunda o ulterior convocatoria, para ser legal la instalación de la asamblea, ya sea ésta ordinaria o extraordinaria, se requerirá de la asistencia del SETENTA Y UNO POR CIENTO de las Partes Sociales.

Se requiere de la asistencia mínima del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO de las Partes Sociales, en los siguientes asuntos que sean tratados por la Asamblea de Socios, ya sea ordinaria o extraordinaria:

UNO.- Aceptación de nuevos socios.

DOS.- Aprobación de transferencias de Partes Sociales entre socios.

TRES.- Nombramiento y en su caso, remoción de miembros del Consejo de Gerentes.

CUATRO.- Modificación de Estatutos sociales de la Sociedad.

Para todo lo señalado arriba será mayoría simple.



AMANDO MASTACHI AGUARIO
NOTARIA 121 DEL D.F.

HEBERTO FRIAS 1457 GOL. DEL VALLE, C.P. 03100 MEXICO, D.F.
TEL/FAX. 5604 5650 con 10 lineas E-MAIL: amastachinot121@prodigy.net.mx



ARTICULO 22.- La Asamblea se compone de todos los Socios que concurren por si mismo o por su representante que cuente con poder notarial o carta poder simple.

El Gerente, los miembros del Consejo de Gerentes y de Vigilancia no podrán representar a los Socios en ninguna clase de Asambleas.

ARTICULO 23.- Las asambleas de socios serán convocadas por el Gerente o Consejo de Gerentes, o por el Consejo de Vigilancia en su caso. Sin embargo, los Socios que representen más de la tercera parte del Capital Social podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Gerente, Consejo de Gerentes, o el Consejo de Vigilancia convoquen a una Asamblea General de Socios para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Si no se hiciera la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, podrán pedirlo al juez correspondiente del domicilio de la sociedad.

Las convocatorias se harán por medio de cartas con acuse de recibo, telegrama o cualquiera otro medio electrónico de comunicación en el entendido de que deberá de confirmarse por escrito dicha convocatoria y obtener su respectivo acuse de recibo, y se dirigirán a cada socio a su domicilio, o por convocatoria publicada en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en el periódico de mayor circulación en dicho domicilio, que deberá contener por lo menos el Orden del Día, fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea y la firma de la o las personas que la hagan, con por lo menos quince días de anticipación a la celebración de la asamblea.

Si todos lo(as) Socios estuvieren presentes o representados al momento de la votación, no será necesaria la convocatoria y podrán resolver sobre cualquier asunto y aún sobre aquellos no contenidos en el orden del día.

ARTICULO 24.- Por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio Social, además de los asuntos especificados en el Orden del Día de las Asambleas deberán:

- a) Discutir, aprobar, modificar o reprobar la información financiera a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- b) Nombrar, ratificar y/o remover al gerente, miembros del Consejo de Gerentes, fijándoles los emolumentos que percibirán.
- c) Designar, en su caso, a los miembros del consejo de vigilancia y fijar sus emolumentos.
- d) Las demás que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos.

ARTICULO 25.- Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en actas transcritas en un Libro de Asambleas, las cuales serán firmadas por lo menos por el Presidente de dicha Asamblea y por la persona que en cada asamblea actúe como Secretario, así como por los miembros del Consejo de Vigilancia que asistieren.

II. Los socios de "WIPFEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha veintisiete de febrero de dos mil seis, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en dos hojas utiles, y me solicita la protocolice, por no contar la sociedad en ese momento con el libro

de actas correspondiente, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

"En México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 27 de Febrero de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de "WIPFEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (la "Sociedad"), los socios, cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se transcribe a continuación y se agrega al expediente de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, (así) -----

Presidió la Asamblea el señor Luis Mauricio Cárdenas Flores y actuó como Secretaria y Escritadora la señora Adriana García Ancira Aguirre Berlanga, quién después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes, certificó que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones representativas del capital social cómo se describen a continuación: -----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
LUIS MAURICIO CÁRDENAS FLORES		se eliminan datos monetarios
ADRIANA GARCÍA AGUIRRE BERLANGA	1	se eliminan datos monetarios
TOTAL	2	se eliminan datos monetarios

Estando representada la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de previa publicación de la convocatoria respectiva, conforme a los Estatutos Sociales vigentes. -----

A continuación, la Secretaria en funciones dio lectura al Orden del Día, el cual fue aprobado unánimemente por la Asamblea: -----

- ORDEN DEL DIA -----
- I. Discusión y aprobación, en su caso, del cambio de objeto de la Sociedad con la consiguiente modificación a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales -----
 - II. Cambio de denominación de la Sociedad, con la consiguiente modificación a la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales. -----
 - III. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores. -----

Una vez leído el Orden del Día, se procedió a tratar los diversos asuntos mencionados en el mismo, en los siguientes términos: -----

Pasando a tratar el Primer Punto del Orden del Día, el señor Luis Mauricio Cárdenas Flores, informó a los presentes que por así convenir a los intereses de la Sociedad era necesario modificar el objeto social de la misma y por consiguiente, la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Habiéndose estimado expuestos y explicado el punto anterior, los Socios, por unanimidad de votos tomaron los siguientes: -----

ACUERDOS -----
"PRIMERO.- Se aprueba el cambio del objeto social de la Sociedad." -----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

AMANDO MASTACHI AGUIRRE
NOTARIA 121 DEL D.F.

HERIBERTO FRIAS 1457 COL. DEL VALLE C.P. 03109 MEXICO, D.F.
TEL./FAX: 5694 5606 con 10 Lineas E-MAIL: amastachi121@prodigy.net.mx



ANOS



SEGUNDO.- Se modifica la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales para quedar como sigue:—

- A).- Prestación de servicios de certificación de Sistemas Administrativos y/o de Gestión de Calidad, Medio Ambiente, Salud y Seguridad Ocupacional, Responsabilidad Social, Equidad de Género, No Discriminación, Análisis de Riesgos y Control de Peligros para diferentes sectores industriales, de servicio y comercio.-----
- B).- Realizar evaluaciones de segunda y/o tercera parte para determinar la conformidad de los productos, procesos y/ o sistemas a personas físicas y morales nacionales o extranjeras.-----
- C).- Prestación de servicios de verificación y/o certificación de productos e inspección de instalaciones.-----
- D).- Prestación de servicios relacionados con la ecología.-----
- E).- Prestación de servicios relacionados con el control de la contaminación ambiental en industrias tanto públicas como privadas, en organismos descentralizados, en gobiernos estatales y demás dependencias del Gobierno Federal, así como terceros, la inspección de maquinaria.-----
- F).- Prestación de servicios de evaluación, certificación de personal y competencias laborales.-----
- G).- Actuar como comisionista o agente representante de fabricantes de productos.-----
- H).- Participar en el Capital Social de sociedades mercantiles mexicanas o extranjeras públicas o privadas incluyendo la compra y venta de acciones, partes sociales o derechos y en general intervenir en todo tipo de inversiones en o de las sociedades mencionadas anteriormente.-----
- I).- Tener representaciones dentro de la Republica Mexicana o en el extranjero en calidad de agente comisionista, intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas relacionadas con el objeto de la sociedad.-----
- J).- Celebrar contratos de cualquier naturaleza con toda clase de personas asociaciones, sociedades, municipios, estados de la federación instituciones políticas y gubernamentales, así como dependencias de los mismos.-----
- K).- Adquirir, arrendar vender, importar exportar, comercializar o por cualquier otro titulo legal poseer o explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales o personales, así como los inmuebles que sean necesarios para la consecución del objeto social.-----
- L).- La adquisición enajenación administración y en general la negociación de todo tipo de acciones o partes sociales, obligaciones y de cualquier titulo de valor permitido por la ley de toda clases de sociedades.-----
- M).- Girar endosar, aceptar descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito otorgar avales a terceros, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y todas las demás operaciones de índole legal o semejantes que no estén reservadas a instituciones especiales.-----
- N).- Obtener toda clase de créditos bancarios y/o de instituciones autorizadas para tal efecto, para la realización de los fines de la sociedad.-----
- O).- Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y de los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto.-----

O).- Producir adquirir ejercer usar o transmitir, derechos de propiedad industrial tales como marcas, patentes, nombres comerciales y franquicias, así como la obtención, adquisición, transmisión (uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones. -----

P).- La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales. -----

Q).- En general la realización de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos que se requieran para la obtención de los fines descritos y que sean necesarios convenientes o consecuentes a la realización de dichos fines. -----

La sociedad podrá: -----

a).- Instalar todo tipo de talleres fábricas industrias o establecimientos. -----

b).- Participar en todo tipo de licitaciones o concursos públicos o privados, dentro y fuera de la república mexicana. -----

c).- Adquirir acciones, partes sociales, o partes de interés en otras sociedades o asociaciones. -----

d).- Diseñar, adquirir, licenciar, y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias y demás derechos de propiedad industrial, o de autor, necesarias o convenientes. -----

e).- Actuar como representante mediador o comisionista de todo tipo de persona nacional o extranjera dentro y fuera de la república mexicana. -----

f).- Prestar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos. -----

g).- Limitar, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito. -----

h).- Dar o tomar dinero a préstamo y otorgar las garantías reales o personales que fueren necesarias o convenientes, constituir hipoteca o prenda y otorgar fianzas, avales o cualquier clase de garantía de negocios en que tenga interés la sociedad y a favor de tercero. -----

i).- En general adquirir todo tipo de bienes y celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios o convenientes. -----

Pasando a tratar el Segundo Punto del Orden del Día el Presidente en funciones explicó a los presentes que derivado del cambio de objeto de la Sociedad, resultaba conducente modificar la denominación de la misma, proponiendo como nueva denominación "ACCM AMÉRICA", S. DE R.L. DE C.V. -----

Previo discusión sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó los siguientes: -----

A C U E R D O S

"PRIMERO.- Se aprueba el cambio de denominación de la Sociedad". -----

"SEGUNDO.- Se modifica la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales para quedar como sigue: -----

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad que se denominará "ACCM AMÉRICA", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V." -----

Pasando a tratar el tercer y último punto del Orden del Día, se acordó designar al señor Luis Mauricio Cárdenas Flores, a efecto de que comparezca ante el notario público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea. -----

MAI 3

[Handwritten signature]



Asimismo que ha quedado transcrita en el antecedente segundo de este instrumento y declara que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto.-----

III.- Advertí al compareciente que deberá acreditarle, haber presentado la solicitud del cambio de denominación en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

IV.- En virtud de haber solicitado al compareciente las claves del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal de los integrantes de la Asamblea, cuya acta se protocoliza en este instrumento, y no exhibirlas al suscrito notario procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

V.- El compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, soltero, con domicilio en calle Luz Saviñón número mil ciento seis, interior "E" cuatrocientos uno, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil veinte, licenciado en administración de empresas -----

VI.- Manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.-----

VII.- El compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan.-----

VIII.- El acta que por el presente instrumento se protocoliza no tiene indicio alguno de falsedad.-----

IX.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

X.- "D-3".- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día ocho de marzo de dos mil seis, mismo momento en que lo autorizo.----- Doy fe.-----

Firma del señor Luis Mauricio Cárdenas Flores.-----

Amando Mastachi Aguirre.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTAR DE "ACCM AMERICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN OCHO PÁGINAS ÚTILES.-----
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL SEIS.-----

DOY FE.-----

chm/FAJB



En México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 27 de Febrero de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de "WIPFEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (la "Sociedad"), los socios, cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se transcribe a continuación y se agrega al expediente de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Presidió la Asamblea el señor Luis Mauricio Cárdenas Flores y actuó como Secretaria y Escrutadora la señora Adriana García Ancira Aguirre Berlanga, quién después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes, certificó que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones representativas del capital social como se describen a continuación:

<u>SOCIOS</u>	<u>PARTES SOCIALES</u>	<u>VALOR</u>
LUIS MAURICIO CÁRDENAS		se eliminan datos monetarios
FLORES		
ADRIANA GARCÍA ANCIRA AGUIRRE	1	se eliminan datos monetarios
BERLANGA		
TOTAL	2	se eliminan datos monetarios

Estando representada la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de previa publicación de la convocatoria respectiva, conforme a los Estatutos Sociales vigentes.

A continuación, la Secretaria en funciones dio lectura al Orden del Día, el cual fue aprobada unánimemente por la Asamblea:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, del cambio de objeto de la Sociedad con la consiguiente modificación a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales
- II. Cambio de denominación de la Sociedad, con la consiguiente modificación a la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales.
- III. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Una vez leído el Orden del Día, se procedió a tratar los diversos asuntos mencionados en el mismo, en los siguientes términos:

Pasando a tratar el Primer Punto del Orden del Día, el señor Luis Mauricio Cárdenas Flores, informó a los presentes que por así convenir a los intereses de la Sociedad era necesario modificar el objeto social de la misma y por consiguiente, la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Habiéndose estimado expuestos y explicado el punto anterior, los Socios, por unanimidad de votos tomaron los siguientes:

A CUERDOS

"PRIMERO.- Se aprueba el cambio del objeto social de la Sociedad."

"SEGUNDO.- Se modifica la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales para quedar como sigue:

A).- Prestación de servicios de certificación de Sistemas Administrativos y/o de Gestión de Calidad Medio Ambiente Salud y Seguridad Operacional Responsabilidad Social

Adriana García

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública,
y 113 fracción I de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública;
en virtud de tratarse
de información
confidencial que
contiene datos
personales
concernientes a una
persona identificada o
identificable.



capacidad de Género, No Discriminación, Análisis de Riesgos y Control de Peligros para
distintos sectores industriales, de servicio y comercio. -----

B).- Realizar evaluaciones de segunda y/o tercera parte para determinar la conformidad de
los productos, procesos y/ o sistemas a personas físicas y morales nacionales o extranjeras. --

C).- Prestación de servicios de verificación y/o certificación de productos e inspección de
instalaciones. -----

D).- Prestación de servicios relacionados con la ecología. -----

E).- Prestación de servicios relacionados con el control de la contaminación ambiental en
industrias tanto públicas como privadas, en organismos descentralizados, en gobiernos
estatales y demás dependencias del Gobierno Federal, así como terceros, la inspección de
maquinaria. -----

F).- Prestación de servicios de evaluación, certificación de personal y competencias
laborales. -----

G).- Actuar como comisionista o agente representante de fabricantes de productos. -----

H).- Participar en el Capital Social de sociedades mercantiles mexicanas o extranjeras
públicas o privadas incluyendo la compra y venta de acciones, partes sociales o derechos y
en general intervenir en todo tipo de inversiones en o de las sociedades mencionadas
anteriormente. -----

I).- Tener representaciones dentro de la Republica Mexicana o en el extranjero en calidad
de agente comisionista, intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de
empresas o personas relacionadas con el objeto de la sociedad. -----

J).- Celebrar contratos de cualquier naturaleza con toda clase de personas asociaciones,
sociedades, municipios, estados de la federación instituciones políticas y gubernamentales,
así como dependencias de los mismos. -----

K).- Adquirir, arrendar vender, importar exportar, comercializar o por cualquier otro título
legal poseer o explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales o personales, así como
los inmuebles que sean necesarios para la consecución del objeto social. -----

L).- La adquisición enajenación administración y en general la negociación de todo tipo de
acciones o partes sociales, obligaciones y de cualquier título de valor permitido por la ley
de toda clases de sociedades. -----

M).- Girar endosar, aceptar descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito otorgar
avales a terceros, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y todas las demás operaciones
de índole legal o semejantes que no estén reservadas a instituciones especiales. -----

N).- Obtener toda clase de créditos bancarios y/o de instituciones autorizadas para tal
efecto, para la realización de los fines de la sociedad. -----

Ñ).- Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y de los
derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las
mismas y realizar todo acto jurídico al respecto. -----

O).- Producir adquirir ejercer usar o transmitir, derechos de propiedad industrial tales como
marcas, patentes, nombres comerciales y franquicias, así como la obtención, adquisición,
transmisión uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones. -----

P).- La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales.

Q).- En general la realización de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos que se requieran para la obtención de los fines descritos y que sean necesarios convenientes o consecuentes a la realización de dichos fines. -----

La sociedad podrá:-----

- a).- Instalar todo tipo de talleres fábricas industrias o establecimientos. -----
- b).- Participar en todo tipo de licitaciones o concursos públicos o privados, dentro y fuera de la república mexicana. -----
- c).- Adquirir acciones, partes sociales, o partes de interés en otras sociedades o asociaciones. -----
- d).- Diseñar, adquirir, licenciar, y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes franquicias y demás derechos de propiedad industrial, o de autor, necesarias o convenientes. -----
- e).- Actuar como representante mediador o comisionista de todo tipo de persona nacional o extranjera dentro y fuera de la república mexicana. -----
- f).- Prestar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos. -----
- g).- Emitir, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito. -----
- h).- Dar o tomar dinero a préstamo y otorgar las garantías reales o personales que fueren necesarias o convenientes, constituir hipoteca o prenda y otorgar fianzas, avales o cualquier clase de garantía de negocios en que tenga interés la sociedad y a favor de tercero. -----
- i).- En general adquirir todo tipo de bienes y celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos, necesarios o convenientes. -----

Pasando a tratar el Segundo Punto del Orden del Día el Presidente en funciones explicó a los presentes que derivado del cambio de objeto de la Sociedad, resultaba conducente modificar la denominación de la misma, proponiendo como nueva denominación "ACCM AMÉRICA", S. DE R.L. DE C.V., -----

Previo discusión sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó los siguientes:-----

----- A C U E R D O S -----

"PRIMERO.- Se aprueba el cambio de denominación de la Sociedad".-----

"SEGUNDO.- Se modifica la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales para quedar como sigue:-----

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad que se denominara "ACCM AMÉRICA", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V." -----

----- Pasado a tratar el tercer y último punto del Orden del Día, se acordó designar al señor Luis Mauricio Cárdenas Flores, a efecto de que concurra ante el notario público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea -----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea siendo las 13:00 horas, del día de su fecha. Se suspendió un momento la Asamblea a efecto de levantar la presente acta, la cual una vez leída y aprobada por los asistentes fue firmada para constancia por el Presidente y la Secretaria y demás que así quisieron hacerlo. -----

Aprobado





El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **MAAA6402022QA**
Archivo recibido: **MAAA6402022QA0NOTG2616C63910261.dec**
Tamaño: **970 bytes**
Fecha de Recepción: **3/9/2006**
Hora de Recepción: **10:26:51**
Folio de Recepción: **3144882**

Terminar Sesión

P FÍSICA 78572

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad	ACCM AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social	CÁRDENAS FLORES LUIS MAURICIO
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social	GARCÍA AGUIRRE BERLANGA ADRIANA
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes	MAAA6402022QA
Clave única de registro de población	MAAA640202HGRSQM67
Apellido paterno, materno y nombre	MASTACHI AGUIRRE AMANDO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial	03
Mes Final	03
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Constitución de sociedades
Ejercicio	2006
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	MASTACHE AGUIARJO AMANDO
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	MAAA6402022QA
Nombre del Archivo Electrónico:	MAAA6402022QA0NOTG2616C6.3916261.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	09/03/2006 10:26
Número de Operación del Acuse:	821A
Ejercicio:	2006
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Marzo - Marzo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 3/19/2006 12:13:35 PM

Cadena Original:

[10001=MAAA6402022QA|10002=MAAA640202HGRSGM07|10021=2006|10100=03|10101=03|10102=2|20001=19080|20002=314488|40002=20060309|40003=10.26|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=00000|000007000112188|]

Sello Digital:

[BVC6vWjAaFRUMqNM5InBIBAAG6pkJateBQIves72uflcTWwZ0adaRhgOTp6UH6BD7eLNh2YYRl9KJawQMFwapiHf6dJfmgGltv+QwCZJF792yRfckYGaGNC7ZoZSBat/M+GJ3kxziVMHfyBCpJqzEsj2RU4B3bEM6M=]



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **MAAA6402022QA**
Archivo recibido: **MAAA6402022QA0NOTG2616C63909301.dec**
Tamaño: **922 bytes**
Fecha de Recepción: **9/3/2006**
Hora de Recepción: **09:29:09**
Folio de Recepción: **3144270**

[Terminar Sesión](#)

P. Arredondo 10/03/07

**INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE
INSCRIPCIÓN,
DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS
MORALES**

Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad:	ACCM AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata:	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación:	
RFC de la sociedad que procede su cancelación:	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes:	MAAAB402022QA
Clave única de registro de población:	MAAAB40202HGRSGM07
Apellido paterno, materno y nombre:	MASTACHI AGUARIO AMANDO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta:	Por operación
Mes Inicial:	03
Mes Final:	03
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria:	Normal
Señale el tipo de operación que declara:	Omisión de presentación
Ejercicio:	2006
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	MASTACHI AGUIARIO AMANDO
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	MAAAB40202QA
Nombre del Archivo Electrónico:	MAAAB40202QA0NOTG2616C83909301.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	09/03/2006 09:29
Número de Operación del Acuse:	8538
Ejercicio:	2006
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Marzo - Marzo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 3/10/2006 12:14:16 PM

Cadena Original:

{10001=MAAAB40202QA|10002=MAAAB40202HGRSGM07|10021=2006|10100=03|10101=03|10102=2|20001=19080|20002=314427|31032=20060309|40003=09:29|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188|}

Sello Digital:

{|1|P|F|G|1|6|/|M|I|g|g|G|1|9|E|c|E|g|0|w|A|K|z|2|5|0|6|I|W|o|k|u|I|MAZRDefoSVq|4|o|s|Z|B|B|U|P|u|1|X|J|G|1|b|S|V|F|h|6|U|z|X|b|W|c|o|e|Q|1|2|X|1|Y|7|Y|9|W|D|D|3|+|E|w|q|p|H|H|y|K|+|F|7|2|s|g|0|w|L|h|z|y|P|H|G|p|O|X|y|C|B|y|P|C|U|P|Q|7|4|=}}



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

4 B



PERMISO 37000905
EXPEDIENTE 200509015387
FOLIO A10B10P5

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. CARLOS ALBERTO SANJUAN CERVANTES en representación de WIPFEL S DE RL DE CV esta Secretaría concede el permiso para cambiar la denominación de: WIPFEL S DE RL DE CV a: ACCM AMERICA S DE RL DE CV

Habiéndose CONCEDIDO a el (la) solicitante permiso para reformar sus Estatutos Sociales en los términos arriba especificados, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de la Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ALVARO OBREGÓN, D.F. a 07 de Marzo de 2006

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ



Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Delegación A. Obregón



NOTARIA 121

LIC. AMANDO MASTACHI AGUARDO
Heriberto Frias 457, Col. Del Valle,
D.F. C. P. 03100

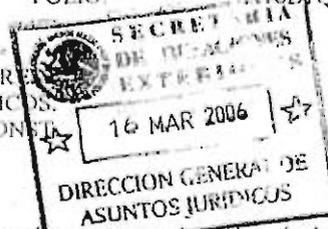
Tel.: 56.04.58

56.04.04.58, 56.04.04.23



EXPEDIENTE: 200509015387.
FOLIO: A10B9QP5.

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONE



ASUNTO: AVISO NOTARIAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que por escritura número 78,572 de fecha 7 de marzo de 2006, se uso el permiso No. 37000905, en el cual se autoriza el cambio de denominación de "WIPFEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a "ACCM AMERICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, habiendo quedado la sociedad bajo esta última denominación.

La sociedad de referencia, insertó en sus estatutos en la escritura constitutiva la siguiente cláusula:

ADMISIÓN DE EXTRANJEROS

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, D. F., a 14 de marzo de 2006.

ATENTAMENTE

LIC. AMANDO MASTACHI AGUARDO
TITULAR DE LA NOTARIA NO. 121 DE D.F.



TSS*

14



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

RECEIVED DE DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y COMERCIO

335067

928

17523 2012 LOS 1273

08021

17-04-2016

18 Enero 2016



SECCION DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
COMISION DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL C.D.F. PARA UNIFICAR EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
CON LA FACULTAD DE FIRMA Y SELLO DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

SE TOMO RAZÓN
EN EL PROTOCOLO





07277

A

ESTATUTOS

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD

ARTICULO 1o.- Los comparecientes forman y constituyen una sociedad que se denominará: "WIPFEL", denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. DE R. L. DE C.V."

ARTICULO 2o.- El domicilio de la sociedad será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y no se entenderá cambiado si establece agencias o sucursales fuera de él, se podrán señalar domicilios convencionales para fines contractuales o procesales

ARTICULO 3o.- El objeto de la Sociedad es el contenido en la cláusula tercera de la escritura constitutiva.

ARTICULO 4o.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de la autorización preventiva de la escritura constitutiva.

ARTICULO 5o.- El Capital Social es Variable. El capital fijo es la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, totalmente suscrito y pagado, dividido en tantas Partes Sociales como Socios existan en la Sociedad.

El capital social estará dividido en Partes Sociales Clase I que representan la Parte Fija del Capital.

Las Partes Sociales Clase II representan la Parte Variable del Capital. Ambas clases podrán ser adquiridas por cualquier persona física o moral mexicana.

Las Partes Sociales en que se divide el Capital Social podrán ser de valor desigual pero en todo caso serán de ^{se eliminan datos monetarios} de esta cantidad, podrán ser de diferentes clases, categorías o series y gozarán de los derechos y obligaciones que para cada clase, categoría o serie les otorguen estos Estatutos Sociales.

Cada Socio dueño de una Parte Social, Clase I o II, tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Socios por cada ^{se eliminan datos monetarios} de Capital que represente su Parte Social.

ARTICULO 6o.- La Sociedad llevará un libro especial de Registro de Socios, en el cual se inscribirán el nombre, domicilio y nacionalidad de cada uno de ellos, con indicación de sus aportaciones y las transmisiones de Partes Sociales que, en su caso se hayan efectuado.

Todo cambio en la titularidad de las partes sociales, así como todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el Libro de Registro de Partes Sociales.

La Sociedad sólo reconocerá como Socios a quienes aparezcan inscritos como tales en

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the document.

el expresado Libro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no asume responsabilidad por las cuestiones que se susciten respecto a la propiedad o posesión de las partes sociales. -----

- - - - El titular de una parte social, de acuerdo con los datos del registro aludido, queda sometido a las disposiciones estatutarias y a las resoluciones que legalmente adopten y ejecuten los órganos sociales, salvo el derecho de oposición que la Ley concede. -----

- - - - En el caso su sucesión o herederos no tendrán más derecho que el de ser reembolsados, si procede, del valor de la parte social de las cuales el de cuius, ex-socio, fue titular y en base al último Balance anual de la Compañía que haya sido aprobado o haya de serlo. -----

- - - - **ARTICULO 7o** - La transmisión, cesión, enajenación o gravamen de una fracción o de la totalidad de una Parte Social será a través de Asamblea de Socios, ya sea esta ordinaria o extraordinaria. -----

- - - - Cuando alguno de los Socios desee ceder, vender o en cualquier forma transmitir total o parcialmente su Parte Social en favor de una persona extraña a la Sociedad, los demás Socios tendrán derecho preferente para adquirir las Partes Sociales de la Sociedad en los términos que la Asamblea de Socios, ordinaria o extraordinaria determine. -----

- - - - Cuando alguno de los Socios desee adquirir la Parte Social de otro de los Socios, este último tendrá el derecho de adquirir la Parte Social del socio oferente en los mismos términos. En el caso de que la parte social del socio del cual se desee adquirir fuese menor que la del socio oferente, la operación se hará en forma proporcional. Cualquier transmisión realizada en contravención a lo señalado en esta cláusula será nula y no producirá efecto legal alguno en relación con la Sociedad. -----

- - - - No podrá ejercitarse el derecho de retiro cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social. -----

- - - - El retiro parcial o total de aportaciones de un socio, deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. -----

- - - - Cuando algún socio desee ejercitar su derecho a retiro o pretendiese efectuar la transmisión total o parcial de su parte social, lo comunicará por escrito a la Administración. -----

- - - - La propia administración reembolsará, si procede, la parte social de que se trate, en proporción del activo social, según el último balance aprobado. -----

- - - - El socio que desee vender su parte social quedará sujeto además al siguiente procedimiento de venta: 1.- Preciado contablemente el valor de la parte social, la



87277

A

Administración dentro de los 7 días siguientes, notificará a los otros socios de la Compañía el nombre del promitente vendedor el valor nominal de la parte social propuesta en venta y el valor contable que haya resultado para la misma, a efecto de que dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación que se les haya hecho, hagan uso en caso de no desearlo, del derecho de preferencia para adquirir la parte social proporcional en venta, al precio indicado y en proporción al valor nominal de la parte social que ya posean. II.- Los socios deberán manifestar a la Administración dentro de los expresados 15 días naturales siguientes al de la notificación que se les hubiese hecho, si hacen uso del derecho que les corresponde, en cuyo caso deberán acompañar a su respuesta el importe del precio de la parte social en venta. III.- Si los socios notificados no resolvieran dentro del plazo a que se hace mérito en la regla anterior, o no acompañaran a su respuesta el importe del precio de la parte social que les correspondiera adquirir, o que estuviesen dispuestos a comprar, se considerará que han renunciado al derecho de preferencia que les corresponda. IV.- En cualquiera de los casos a que se contrae la regla III que antecede, la administración notificará a aquellos de los socios que si hubiesen hecho uso de su respectivo derecho que pueden adquirir la parte proporcional cuya adquisición hubiera correspondido a los socios que hayan renunciado expresa o tácitamente al mismo y les fijará un plazo de 3 días para que resuelvan en la forma y términos especificados en las reglas I y II que anteceden. V.- Si cumplidos los presupuestos contenidos en las reglas que anteceden, quedare alguna fracción sin comprador, el socio promitente vendedor de que se trate, quedará facultado para que, sin transgresión a las leyes y reglamentos vigentes, transmita tal proporción a la, o a las personas que mejor convenga a sus intereses, sean o no socios de la compañía, gozando en tal supuesto, de plena libertad para la determinación del precio y demás condiciones; salvo este caso, cualquier transmisión que fuese hecha en contravención a lo antes expuesto, no surtirá efecto legal alguno, pudiendo incluso la Administración, en el supuesto de que la parte social hubiese sido transmitida en contravención a las reglas establecidas, amortizar dicha parte social, no conservando el comprador de ellas, más derecho que el de recuperar la cantidad que resulte menor de las que correspondan, bien al valor contable arrojado por el último balance, o bien al valor nominal de la parte social.

----- En los aumentos de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el capital que se aumente, en proporción al valor de las partes sociales que en ese momento posean.

Alm. C. S. S. S.

ARTICULO 80.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones

Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones, partes sociales o derechos que adquieran o de que sean titulares de la sociedad, así como los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido. En consecuencia, se tiene por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, el pacto previsto en la fracción I del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de los socios extranjeros actuales o futuros. -----

--- - - **ARTICULO 9o.** - Los aumentos del capital social, tanto por lo que se refiere a la parte fija del capital, como a la parte variable del mismo, sólo podrán ser decretados por acuerdo tomado en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Socios. En caso de aumentar la parte fija del capital social se requerirá la modificación del artículo correspondiente de los Estatutos, no así, si es en la parte variable del capital social. No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las partes sociales emitidas con anterioridad. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea de Socios que decreta el aumento de capital fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo dicho aumento. -----

--- - - **ARTICULO 10o.** - Las disminuciones al capital social tanto por lo que se refiere a la parte fija del capital, como a la parte variable del mismo, se hará por resolución de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Socios y, en su caso, dichas disminuciones del Capital Social podrán efectuarse para absorber pérdidas o para reembolso a los Socios. En ningún caso el capital social podrá ser disminuido en menos del mínimo legal. -----

--- - - Toda disminución del Capital Social se registrará en un libro específico que la Sociedad llevará para estos casos. -----

--- - - **ARTICULO 11o.** - Cuando en virtud de la transmisión, enajenación o cesión de partes sociales, aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de estos Estatutos, sea necesario dividir dichas partes sociales, esto se podrá efectuar siempre y cuando con motivo de la división, no resulten más de cincuenta Socios y que las nuevas partes sociales sean de MIL PESOS, Moneda Nacional o de un múltiplo de dicha cantidad. -----

--- - - **ARTICULO 12o.** - Cuando un Socio hiciere una nueva aportación o adquiere la totalidad o una fracción de la parte social de otro Socio, la parte social del Socio que aporte o que adquiere se aumentará en la misma proporción de a su aportación o adquisición. -----

--- - - **ARTICULO 13o.** - Las modificaciones del Contrato Social se decidirá conforme a lo establecido en el artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales; y la división y cesión



87211

A

de Partes Sociales según lo dispuesto en el artículo séptimo de los mismos Estatutos.-----

----- **ARTICULO 14o.-** El órgano de Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente o Consejo de Gerentes. La Asamblea podrá designar un suplente y si así lo hiciere determinará la forma en que el suplente suplirá al propietario, en el entendido que si la Asamblea no decide otra cosa, el suplente sólo podrá suplir al propietario para el que fue designado.-----

----- El Gerente o el presidente del Consejo de Gerentes durará en su cargo un año y no podrá ser reelecto hasta que transcurra un ejercicio social, y el designado tome posesión de su cargo.-----

----- **ARTICULO 15o.-** El Gerente o el Consejo de Gerentes será el Representante Legal de la Sociedad y, para el desempeño de sus funciones tendrá las facultades que le otorgue la Asamblea General, que podrán ser las siguientes:-----

----- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, en el mandato judicial más amplio, cumplido y bastante, pudiendo interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo, apersonándose como terceros perjudicados y, en su caso, se desistan de los que hubieren intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes y consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar denuncias o querrelas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituyan en coadyuvantes del Ministerio Público, sigan por todos sus trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios contenciosos, mixtos o jurisdicciones voluntarias ante cualesquiera autoridades, sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la Federación, locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.-----

----- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con toda clase de facultades administrativas.-----

----- c).- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, el Consejo de Administración podrán actuar conjuntamente.-----

----- d).- **PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO**, de conformidad con el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

Abogado

---- e)- PODER GENERAL PARA NOMBRAR Y REMOVER A LOS APODERADOS, AGENTES Y EMPLEADOS de la Sociedad y para determinar atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.

---- f)- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente.

---- ARTICULO 160.- El Gerente o Consejo de Gerentes, serán designados en Asamblea de Socios Ordinaria o Extraordinaria.

---- El Gerente presidirá las Asambleas de Socios y cumplirá los acuerdos de las Asambleas.

---- ARTICULO 170.- Las convocatorias para las Sesiones Ordinarias del Consejo de Gerentes deberán enviarse por correo, telegrama o mensajero a los miembros del Consejo de Gerentes por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la sesión. A los gerentes que radiquen fuera del Domicilio social deberá necesariamente enviárseles la convocatoria por correo certificado por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de sesión.

---- ARTICULO 180.- De cada Sesión de Consejo de Gerentes se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de gerentes que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha Sesión de Consejo, así como por los miembros del consejo de vigilancia de la Sociedad cuando asistieren.

---- ARTICULO 190.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a una o más personas, según lo determine la Asamblea de Socios. Si la asamblea lo considera pertinente designará uno o más suplentes.

---- El o los miembros del consejo de vigilancia no necesitan ser Socios de la Sociedad; podrán ser reelectos y desempeñarán su cargo hasta que las personas designadas para suplirlos tomen posesión de los mismo.

---- No podrán ser integrantes del consejo de vigilancia, las personas que se encuentren comprendidas en los supuestos previstos en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- ARTICULO 200.- El Consejo de Vigilancia tendrán las facultades y obligaciones siguientes.

a) - Exigir al Consejo de Gerentes una información trimestral que incluya por lo menos un estado de la situación financiera y un estado de resultados de la sociedad.

b) - Realizar un examen de las operaciones, documentación registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado de extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley impone.



187270

A

---- c).- Rendir anualmente a la asamblea de socios un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada a dicha asamblea. ----

---- Este informe deberá incluir, por lo menos:-----

---- La opinión del Consejo de Vigilancia sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la Sociedad ----

---- La opinión del Consejo de Vigilancia sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente con la información presentada por el Gerente o Consejo de Gerentes en su caso.-----

---- La opinión del Consejo de Vigilancia si la información presentada refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad ----

---- En general, vigilar limitativamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.-----

---- **ARTÍCULO 21o.-** La Asamblea de socios, Órgano Supremo de la Sociedad, será presidida por el Gerente, por el presidente del Consejo de Gerentes o por el socio que designe la asamblea. Para la legal instalación de la Asamblea en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO de la totalidad de las Partes Sociales.-----

---- En segunda o ulterior convocatoria, para ser legal la instalación de la asamblea, ya sea ésta ordinaria o extraordinaria, se requerirá de la asistencia del SETENTA Y UNO POR CIENTO de las Partes Sociales.-----

---- Se requiere de la asistencia mínima del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO de las Partes Sociales, en los siguientes asuntos que sean tratados por la Asamblea de Socios, ya sea ordinaria o extraordinaria:-----

- UNO - Aceptación de nuevos socios.-----
 - DOS.- Aprobación de transferencias de Partes Sociales entre socios.-----
 - TRES.- Nombramiento y en su caso, remoción de miembros del Consejo de Gerentes.-----
 - CUATRO.- Modificación de Estatutos sociales de la Sociedad.-----
- Para todo lo no señalado arriba será mayoría simple.-----

---- **ARTÍCULO 22o.-** La Asamblea se compone de todos los Socios que concurren por sí mismos o por medio de representante que cuente con poder notarial o carta poder simple.-----

---- El Gerente, los miembros del Consejo de Gerentes y de Vigilancia no podrán representar a los Socios en ninguna clase de Asambleas.-----

---- **ARTÍCULO 23o.-** Las asambleas de socios serán convocadas por el Gerente o Consejo de Gerentes, o por el Consejo de Vigilancia en su caso. Sin embargo, los Socios que

Alfonso...

representen más de la tercera parte del Capital Social podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Gerente, Consejo de Gerentes, o el Consejo de Vigilancia convoquen a una Asamblea General de Socios para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Si no se hiciera la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, podrán pedirlo al juez correspondiente del domicilio de la sociedad. -----

----- Las convocatorias se harán por medio de cartas con acuse de recibo, telegrama o cualquiera otro medio electrónico de comunicación en el entendido de que deberá de confirmarse por escrito dicha convocatoria y obtener su respectivo acuse de recibo, y se dirigirán a cada socio a su domicilio, o por convocatoria publicada en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en el periódico de mayor circulación en dicho domicilio, que deberá contener por lo menos el Orden del Día, fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea y la firma de la o las personas que la hagan, con por lo menos quince días de anticipación a la celebración de la asamblea -----

----- Si todos lo Socios estuvieren presentes o representados al momento de la votación, no será necesaria la convocatoria y podrán resolver sobre cualquier asunto y aún sobre aquellos no contenidos en el orden del día. -----

----- **ARTÍCULO 24o.**- Por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio Social, además de los asuntos especificados en el Orden del Día de las Asambleas deberán: -----

----- a) - Disentir, aprobar, modificar o reprobado la información financiera a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

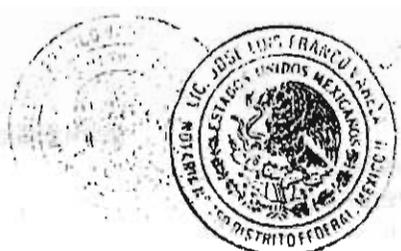
----- b) - Nombrar, ratificar y/o remover al gerente, miembros del Consejo de Gerentes, fijándoles los emolumentos que percibirán. -----

----- c) - Designar, en su caso, a los miembros del consejo de vigilancia y fijar sus emolumentos -----

----- d) - Las demás que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos. -----

----- **ARTÍCULO 25o.**- Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en actas transcritas en un libro de Asambleas, las cuales serán firmadas por lo menos por el Presidente de dicha Asamblea y por la persona que en cada asamblea actué como Secretario, así como por los miembros del Consejo de Vigilancia que asistieren. -----

----- **ARTÍCULO 26o.**- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio Social, el Gerente o Consejo de Gerentes prepararán un Informe Anual sobre la situación financiera y de operaciones de la sociedad. Ajustando a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicho informe deberá incluir el



A

informe del Consejo de Vigilancia y tendrá que estar terminado y ponerse a disposición de los Socios por lo menos quince días antes de la Asamblea que haya de discutirlo. - - -

- - - ARTÍCULO 27o.- El ejercicio Social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del año de su constitución que se iniciará en el momento de ésta y terminará el treinta y uno de diciembre de ese año. - - -

- - - ARTÍCULO 28o.- Las utilidades netas de cada ejercicio Social serán distribuidas entre los socios en proporción al valor de su parte social. - - -

- - - ARTÍCULO 29o.- La Sociedad será disuelta en cualquiera de los casos especificados por la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

- - - ARTÍCULO 30o.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación estará encomendada a uno o más liquidadores designados por la Asamblea de Socios. Si la asamblea no hiciera dicha designación lo hará la autoridad Judicial correspondiente del domicilio de la Sociedad a petición de cualquier Socio - - -

- - - ARTÍCULO 31o.- La liquidación se practicará con apego a las resoluciones que tomen los socios al acordarse o al declararse de la disolución de la sociedad. A falta de resoluciones especiales de la Asamblea, la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

- - - ARTÍCULO 32o.- Para lo no previsto en estos Estatutos, los socios acuerdan ajustarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

Adelina Encinas

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

2872

B



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

0917,146
200509015387
280B1JJ2

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. RICARDO ALBERTO SANCHEZ HUERTA esta Secretaría concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la denominación:

WIPFEL S DE RL DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

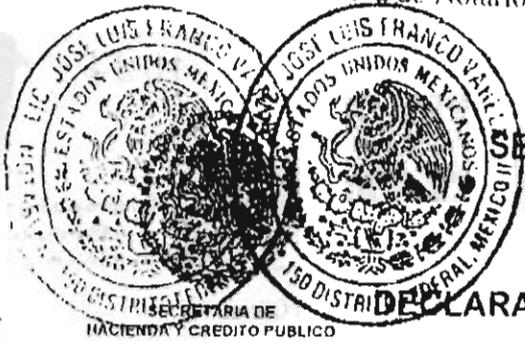
TLATELOLCO, D.F., a 22 de Junio de 2005

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



287271
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	FRANCO VARELA JOSE LUIS
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	FAVL450916BY5
Nombre del Archivo Electrónico:	FAVL450916BY50NOTG2515C5G513041 dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	28/06/2005 13:54
Número de Operación del Acuse:	52C07
Ejercicio:	2005
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Junio - Junio
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 29/06/2005 9:49:45 AM

Cadena Original:

||10001=FAVL450916BY5|10002=FAVL450916HDFRRS03|10021=2005|10100=06|10101=06|10102=2|20001=19080|20002=2174121|40002=20050628|40003=13:54|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||mVH TBafbdpWkEZ1AkIAK2C6LAUXKfpyGnR943HrOdstqnc'k0XyLzghl.4Nubcy/mlUY50ig166xFGA09iNFtevwTeKkzdlgrKuwpd|DlwG6ablywh006Annw/R7nFSC_ZT01B1BjPugrx5fcs/Z.2AoBrX7S1T4QXm0LRQjs=||

440240

D



José Luis Franco Varela
Notario 150

28727

TELS. 5564-64-62
5564-60-10
FAX: 5564-55-01

México, D. F., a 24 de junio del año 2005.

ASUNTO: Se informa sobre la solicitud de la clave del RFC o la Cédula de Identificación Fiscal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL FEDERAL
DEL CENTRO DEL D. F.
OFICIALÍA DE PARTES.
P R E S E N T E:



JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, Notario Público No. 150 en el Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes No. FAVL-450916-BY5, con domicilio en la casa marcada con el No. 330 de las calles de Bajío, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, en ésta ciudad, con fundamento en el artículo 27, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, les informo que solicité al (los) otorgante (s) del instrumento que más adelante preciso, la clave del Registro Federal de Contribuyentes o la Cédula de Identificación Fiscal de los socios o accionistas de la persona moral de que se trata, sin que me haya sido proporcionada por los comparecientes.

Instrumento: 28,727

Fecha: 24 de junio del año 2005.

Persona moral: "WIPFEL", S. DE R. L. DE C.V.

Acto: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL.

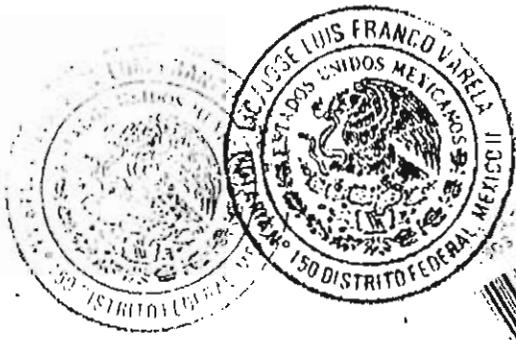
VARIABLE

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA,
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL D.F.



JLFV/LGA/mgb.
Exp. 30795



28727

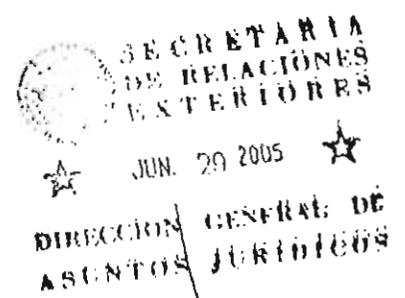
E

FOLIO: 280B1JJ2
EXPEDIENTE: 200509015387



de junio del año 2005

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES,
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, hago de su conocimiento que ante el Licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, Notario 150 del Distrito Federal, con fecha 24 de junio del año 2005 se otorgó la escritura número 28,727 y se usó en la misma el permiso número 0917146 mediante la cual se constituyó "WIPFEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose insertado en sus estatutos la cláusula de:

Exclusión de extranjeros.

X Admisión de extranjeros, razón por la cual fue celebrado e insertado en los citados estatutos el convenio a que se refieren los artículos 15 de la Ley de la materia, en relación con los artículos 14 y 18 del Reglamento invocado.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS MAURICIO CARDENAS FLORES

JLFV/LGA/mgh
EXP.30795

 LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

8

NOTARIA PUBLICA 150

PRIMER : TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA "WIPFEL", SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS
SEÑORES LUIS MAURICIO CARDENAS FLORES y ADRIANA GARCIA ANCIRA
AGUIRRE BERLANGA.....

LIBRO 572
ESC. 28,727
AÑO 2005
JLFV/LGA/lcm*

BAJIO 330 COL. ROMA SUR
C.P. 06760 MEXICO, D.F.
TELS. 55-64-5501
55-84-6010 55-64-6462



LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA



LIBRO NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y DOS. 258935 - LGA/mgb.

ESCRITURA VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE. Registro Público de la

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL., a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco YO, el licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, titular de la notaría pública número ciento cincuenta del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, que otorgan ANTE MI el licenciado LUIS MAURICIO CARDENAS FLORES y ADRIANA GARCIA ANCIRA AGUIRRE BERLANGA, al tenor de las siguientes:

16 AGO 05
10:24:23
Subnumero: 1
Asociado:
Documentos: 1

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad que se denominará "WIPFEI.", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. DE R. L. DE C. V."

SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad estará en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y no se entenderá cambiado si establece agencias o sucursales fuera de él, pudiendo señalar domicilios convencionales para fines contractuales o procesales.

TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto:

A).- La prestación de servicios de consultoría y capacitación en sistemas administrativos de calidad, ambientales, seguridad y salud ocupacional, a personas físicas y morales nacionales o extranjeras, incluyendo su organización y operación en general.

B).- La prestación de servicios de asesoría y capacitación de estudios de riesgo, estudios de impacto, herramientas de mejora continua, desarrollo y crecimiento personal, así como de desarrollo humano a personas físicas y morales o extranjeras, incluyendo su organización y operación en general.

C).- La prestación de servicios de supervisión de las políticas administrativas, funciones de planeación, organización, dirección y control de empresas incluyendo determinación de objetivos, estimación de pronósticos, proyección de servicios, definición de proyectos, establecimiento de sistemas o métodos y demás labores involucradas con la administración y operación de empresas.

D).- La elaboración de estudios y presupuestos relacionados con la administración de todo tipo de empresas, así como la selección de las estructuras más convenientes para su operación.

E).- En general, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

Para la realización y desarrollo de dicho objeto social, la Sociedad, entre otros actos,

COTEJADO

podrá:-----

-----a).-Instalar todo tipo de talleres, fábricas, industrias o establecimientos.-----

-----b).-Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana.-----

-----c).-Adquirir acciones, partes sociales o partes de interés en otras sociedades o asociaciones.-----

-----d).- Diseñar, adquirir, licenciar y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias y demás derechos de propiedad industrial o de autor, necesarias o convenientes.-----

----- c).-Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de persona, nacional o extranjera, dentro y fuera de la República Mexicana.-----

----- f).- Prestar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos.-----

----- g).- Emitir, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito.-----

----- h).- Dar o tomar dinero a préstamo y otorgar las garantías reales o personales que fueren necesarias o conveniente, constituir hipoteca o prenda y otorgar fianzas, avales o cualquier clase de garantía de negocios en que tenga interés la sociedad y a favor de tercero.-----

----- i).-En general adquirir todo tipo de bienes y celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos, necesarios o convenientes.-----

----- En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de orden e interés público.-----

----- CUARTA.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de autorización preventiva de la presente escritura.---

----- CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS -----

----- QUINTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones, partes sociales o derechos que adquieran o de que sean titulares de la sociedad, así como los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido. En consecuencia, se tiene por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, el pacto previsto en la fracción I del artículo



LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA



veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de los socios extranjeros actuales o futuros.

----- SEXTA.- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo sin derecho a retiro será siempre de ~~se eliminan datos monetarios~~, totalmente suscrito y pagado, representado en tantas partes sociales como socios existan en la sociedad.

----- SÉPTIMA.- Los ejercicios sociales se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará a partir de la fecha de autorización preventiva de esta escritura hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año, con excepción también del último que concluirá cuando la asamblea apruebe en definitiva el balance general de liquidación.

----- OCTAVA.- La sociedad así constituida, se registrará por los estatutos que las partes me exhiben firmados y aprobados por ellos, en cinco fojas útiles, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", así como por las cláusulas que anteceden por formar parte de los referidos estatutos.

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA.- El capital de la sociedad se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma y proporciones:

----- SOCIOS ----- ~~se eliminan datos monetarios~~

~~LUIS MAURICIO CARDENAS FLORES ----- ~~se eliminan datos monetarios~~~~

~~Ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional.~~

~~ADRIANA GARCIA ANCIRA AGUIRRE BERLANGA ----- ~~se eliminan datos monetarios~~~~

~~Ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional.~~

----- TOTAL: DOS PARTES SOCIALES, ~~se eliminan datos monetarios~~ MONEDA NACIONAL.

----- SEGUNDA.- Los comparecientes constituidos en asamblea general, por unanimidad de votos resuelven:

----- A).- Que la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, queden encomendados a un GERENTE, designando para tal efecto al licenciado LUIS MAURICIO CARDENAS FLORES, quien tendrá las facultades determinadas por la Ley y las contenidas en el artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, con excepción de las facultades para actos de dominio que deberá ejercitarlas conjuntamente con algún otro apoderado que cuente también con facultades para actos de dominio.

----- B).- Que la vigilancia de la sociedad estará a cargo del señor ISRAEL LEDESMA VAZQUEZ, en términos de los dispuesto en el artículo ochenta y cuatro de la Ley General de

COTEJADO

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Sociedades Mercantiles.....

----- TERCERA.- Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad, que han cubierto íntegramente el importe del capital social aportado en efectivo, el cual obra en la caja de la sociedad.

----- CUARTA.- Los gastos y honorarios que se devenguen con motivo de la presente escritura, serán a cargo de la sociedad que se constituye.

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

----- Para el otorgamiento de esta escritura se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número cero novecientos diecisiete mil ciento cuarenta y seis, expediente número dos cero cero cinco cero nueve cero uno cinco tres ocho siete, folio dos ocho cero B uno J J dos, expedido el día veintidós de junio del año dos mil cinco, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".

----- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

- I.- De que me identifiqué plenamente con los otorgantes; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.-
- III.- De que me aseguré de la identidad de los otorgantes por certificación de identidad por referencia con base en los documentos que más adelante relaciono.- IV.- De que a mi juicio tienen capacidad legal, pues no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.- V.- De que por sus generales me declaran ser:

-----El licenciado **LUIS MAURICIO CARDENAS FLORES**, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, soltero, licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Luz Saviñon número mil ciento seis, interior "E" cuatrocientos uno, en la colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal. Se identifica con credencial para votar con número de folio setenta millones cuatrocientos veinte mil setecientos veinticinco, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

-----La señora **ADRIANA GARCIA ANCIRA AGUIRRE BERLANGA**, mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, donde nació el día cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres, casada, empresaria, con domicilio en calle Cuiclahuac número ciento cincuenta y uno, casa cinco, en la colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, Distrito Federal. Se identifica con credencial para votar con número de folio ocho millones ochocientos sesenta y tres mil dieciséis, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.



LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA



NOTARIA PUBLICA 150

VI.- De que advertí a los comparecientes de la obligación de exhibirme copia de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, sin perjuicio de que el suscrito notario pueda presentar el aviso correspondiente en términos del Código Fiscal de la Federación;

VII.- Que para cumplir lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes la clave de su Registro Federal de Contribuyentes, así como su Cédula de identificación Fiscal, lo que no me fue proporcionado, por lo que avisaré de dicha circunstancia y un ejemplar lo agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda.

VIII.- De que hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura; y

IX.- De que les fue leído el presente instrumento a los otorgantes quienes manifestaron su comprensión plena, y de que les ilustré el valor y consecuencias legales del contenido del mismo, manifestando ANTE MI su conformidad mediante su firma, el mismo día veinticuatro de su fecha. DOY FE.

LUIS MAURICIO CARDENAS FLORES.- RÚBRICA.- ADRIANA GARCIA ANCIRA AGUIRRE BERLANGA.- RÚBRICA.- ANTE MI.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

AUTORIZO ESTA ESCRITURA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DOY FE.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- El 24 de junio del año 2005, en tres fojas útiles, con copia de los documentos del apéndice marcados bajo las letras "A" y "B", en seis fojas útiles, expedí dos copias certificadas para efectos fiscales para "WIPFEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, a título justificativo de su CONSTITUCION.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "C"; el acuse de aceptación Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios al Registro Federal de Contribuyentes a que hace referencia el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación de la sociedad indicada al Centro la cual fue enviada Vía Internet al Servicio de Administración Tributaria.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.

NOTA TERCERA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "D"; un ejemplar del aviso presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del aviso a que se

COTEJADO



refiere en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica-----

NOTA CUARTA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "E"; el aviso a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, respecto de la Constitución de la sociedad indicada al centro.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica-----

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

DOCUMENTO "A".- ESTATUTOS.- Se agrega copia al testimonio-----

DOCUMENTO "B".- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se agrega copia al testimonio-----

DOCUMENTO "C".- AVISO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Se agrega copia al testimonio-----

DOCUMENTO "D".- AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Se agrega copia al testimonio-----

DOCUMENTO "E".- AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se agrega copia al testimonio-----

----- I N S E R C I O N -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos-----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA " WIPFEL ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO JUSTIFICATIVO DE SU CONSTITUCION, VA EN CUATRO



LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA

NOTARIA PUBLICA 150

FOJAS ÚTILES, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE MARCADOS BAJO LAS LETRAS "A", "B", "C", "D" Y "E", EN NUEVE FOJAS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS, RUBRICADAS Y AUTORIZADO.- DOY FE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

JLFV/LGA/lcm*



[Handwritten signature]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 335004 DERECHOS: \$ 1,200.00 - REG EN CAJA: 20775 PTDA.: 20040 DE FECHA: 15 Agosto EN MEXICO, D.F. A 6 DE Septiembre DEL 2005 REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA PARTOLO

COTEJADO

EL REGISTRADOR
LIC. CESAR NERIA PARTOLO

LIC. ANIBAL CANEZA
DIRECTOR DE PROCESO REGISTRAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y DE FOMENTO PARA EL FUNDAMENTO DE LAS LEYES DE LOS REGISTROS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO
RECLAMACIÓN INTERIOR DE LA REGISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Tomado razón al margen del Libro - Conste.

[Handwritten mark]

ANEXO B.- Poder Notarial.



TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL PODER QUE
OTORGÓ "ACCM AMÉRICA", SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ROBERTO
SIERRA ORTÍZ.

NUM. 143,752.-
LIB. 3,847.-
AÑO. 2,021.-
IMVR/EDGM/GFG.



LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE. -----
INSTRUMENTO CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS
CINCUENTA Y DOS. -----

----- CIUDAD DE MÉXICO, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno. -----

RICARDO GUTIÉRREZ PÉREZ, notario número sesenta y ocho de la Ciudad de México, hago constar **EL PODER** que otorga "**ACCM AMÉRICA**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en lo sucesivo "**LA PODERDANTE**", representada por el señor Luis Mauricio Cárdenas Flores, a favor del señor **LUIS ROBERTO SIERRA ORTÍZ**, en lo sucesivo "**EL APODERADO**", para que lo ejercite al tenor de la siguiente: -----

----- **CLÁUSULA** -----

ÚN I C A.- "**ACCM AMÉRICA**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** otorga al señor **LUIS ROBERTO SIERRA ORTÍZ**, con Registro Federal de Contribuyentes número: "**SIOL noventa diez treinta guion LWA**", cuya cédula de identificación fiscal en copia agrego al apéndice con letra "**A**", los siguientes poderes para que lo ejercite en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y las disposiciones correlativas en todos los Estados de la República Mexicana, por lo que "**EL APODERADO**", tendrá las facultades siguientes: -----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, incluyendo las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento civil invocado. Se faculta expresamente al mandatario para interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio constitucional de amparo, apersonándose como tercero perjudicado y en su caso, se desista de los que hubiere intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público y se desista de los que fueren procedentes, otorgue el perdón en su caso, siga por todos sus trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ante cualesquiera autoridades sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya

N



fueren de la federación, locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales, y actuaciones que se ofrezcan; y -----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda clase de facultades administrativas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

"EL APODERADO" podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto social de "LA PODERDANTE", entre las que enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole.-----

De igual manera "EL APODERADO" podrá solicitar la inscripción de "LA PODERDANTE" como representante legal y ejercitar el poder ante toda clase de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, ante la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de todos los Estados de la República Mexicana y sus dependencias o entidades centralizadas o paraestatales, y solicitar, tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones ante cualquier autoridad, organismo, dependencia o entidad de cualquier índole, ya sean municipales, locales o federales. Asimismo "EL APODERADO" podrá representar a "LA PODERDANTE", para cualquier tipo de concurso o licitación, ante dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, ante la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de todos los Estados de la República Mexicana y sus dependencias o entidades centralizadas o paraestatales.-----

C).- El presente poder tendrá vigencia INDEFINIDA y podrá terminar por las causas establecidas en el artículo dos mil quinientos noventa y cinco del Código Civil para el Distrito Federal.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", manifestando su consentimiento expreso para agregar a los testimonios y/o copias que del mismo se expidan copia de su identificación.-----

II.- Que manifiesta el compareciente su consentimiento expreso con el tratamiento de sus Datos Personales al firmar el presente instrumento, de acuerdo al Aviso de Privacidad que agrego al apéndice con la letra "C", en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el cual fue puesto a disposición del Titular, previo al tratamiento de sus Datos Personales, con el cual se le hizo



saber la información que se recaba de él y con qué fines, así como la forma en la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

III.- Que el representante de "ACCM AMÉRICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, declara que tiene la legítima representación de dicha sociedad, la cual está constituida conforme a la ley y acredita la personalidad que ostenta con instrumento número treinta y seis mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha dos de junio de dos mil catorce, otorgado ante el licenciado José Luis Franco Varela, notario número ciento cincuenta de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número trescientos treinta y cinco mil sesenta y cuatro, y con la certificación que agregó al apéndice con la letra "D" y declara que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento de este instrumento. -----

IV.- Que el representante de "ACCM AMÉRICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de la Ciudad de México, donde nació el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, soltero, con domicilio en Avenida División del Norte número tres mil doscientos setenta y cinco E seiscientos uno, colonia Pueblo la Candelaria, en Coyoacán, código postal cero cuatro mil trescientos ochenta, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número: "CAF.L setenta y dos cero ocho veintidós guión NV seis" y con Clave Única de Registro de Población número: "CAF.L setenta y dos cero ocho veintidós HDFR.L.S cero uno" -----

Y manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "AAM cero cinco cero seis veinticuatro guión ID nueve". --

VI.- Que hice del conocimiento del compareciente que, con fundamento en lo establecido en el artículo dos mil quinientos noventa y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, el poder otorgado se extingue entre otras causas por la revocación del mismo que haga la poderdante, por la renuncia del apoderado, por la muerte de este, o su interdicción. -----

VII.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. -----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos relacionados en este instrumento. -----

IX.- Que las notas complementarias se agregaran en hoja por separado al apéndice con la letra "E". -----

N



X.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, mismo momento en que lo autorizo.--Doy fe.-----

Nombre, firma y huella digital correspondiente al índice de la mano derecha del señor Luis Mauricio Cárdenas Flores.-----

Ricardo Gutiérrez Pérez.-----Firma-----

El sello de autorizar.-----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS.-----

NOTA UNO.-----

HOY EXPEDÍ PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN A SOLICITUD DE "ACCM AMÉRICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, AL SEÑOR LUIS ROBERTO SIERRA ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO. ESTE TESTIMONIO SE COMPONE DE CUATRO PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES SON UNA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL INSTRUMENTO Y DE TRECE PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES SON UNA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE OBRAN EN EL APÉNDICE.-----DOY FE.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

Ricardo Gutiérrez Pérez.-----Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

RICARDO GUTIÉRREZ PÉREZ, NOTARIO NÚMERO SESENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE ESTE ES EL SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN QUE EXPIDO A SOLICITUD DE "ACCM AMÉRICA",



SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, AL SEÑOR LUIS ROBERTO SIERRA ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO. ESTE TESTIMONIO SE COMPONE DE CINCO PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES SON UNA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL INSTRUMENTO Y DE TRECE PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES SON UNA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE OBRAN EN EL APÉNDICE Y QUE SE AGREGAN A CONTINUACIÓN. TODAS LAS HOJAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI. LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

DOY FE. -----

EDGM/VGG

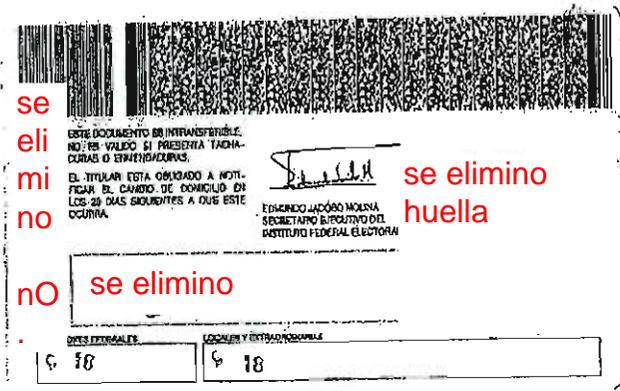


N



ANEXO C.- Identificación oficial vigente.





Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



ANEXO D.- Registro Federal de Contribuyentes.



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



AAM050624ID9
Registro Federal de Contribuyentes

ACCM AMERICA
Nombre, denominación o razón social

RFC: 1409889463
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2021



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: AAM050624ID9

Denominación/Razón Social: ACCM AMERICA

Régimen Capital: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Nombre Comercial:

Fecha inicio de operaciones: 24 DE JUNIO DE 2005

Estatus en el padrón: ACTIVO

Fecha de último cambio de estado: 24 DE JUNIO DE 2005

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11000

Nombre de Vialidad: TECAMACHALCO

Número Interior: 3ER PISO

Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Y Calle: ROSEDAL

Tel. Fijo Lada: 55

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)

Número Exterior: 92

Nombre de la Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCION

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

Entre Calle: SIERRA SANTA ROSA

Correo Electrónico: jtello@accm.com.mx

Número: 90004932

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en administración	100	01/12/2008	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	24/06/2005	

Obligaciones:

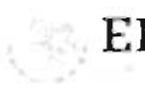
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	24/06/2005	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	24/06/2005	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	24/06/2005	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/06/2005	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2017	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/05/2018	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/05/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.qob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/10/11|AAM050624ID9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 Sello Digital: VjflZtA6W6gDoSTRkq+ASgppEAnPaEPIGILQ7S4w0ljpBxaEroFzcXpdpeMCO+mVBn9V4HWkfyLyVabNgFQrdo
 gHO2WJU9029tA7JUDy+HMhzEEI0ahjHOY0BrpFk2HCb4XlArHlfbYsyXWYd8+vtvVhX+F1q18gNxZrWacLQ0=



ANEXO E.- Comprobante de domicilio.





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 01-SEP-2021 DV 7

ACCM AMERICA S DE RL DE CV

AV TECAMACHALCO 92 3ER PISO
 LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECC
 MIGUEL HIDALGO
 CIUDAD DE MEXICO , CIUDAD DE MEXICO
 C.P. 11000-CR-11801



NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 1,648.00
 Pagar antes de: INMEDIATO
 Mes de Facturación: Septiembre
 Teléfono: 559000 4932
 Líneas : 2
 Factura No.: 030121090103099

Cuenta Vencida

Su estado de cuenta presenta 1 mes vencido. Puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo. Sabemos que estar comunicado es importante. Por esta razón, a pesar de contar con un adeudo, aún disfruta de nuestros servicios. Agradecemos su pronto pago.



Cámbiate a un Paquete y obtén grandes beneficios
desde \$399 al mes

infinitem Exceso de Velocidad **Llamadas ilimitadas** + **Soluciones para eficientar la operación de tu Negocio**

Agrega entretenimiento para tus clientes con NETFLIX

Contrata en telmex.com/paquetesnegocio

Consulta términos y condiciones e información transparente en telmex.com/terminosnegocio Vigencia al 31 de octubre de 2021

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	2,496.56
Cargos del Mes	+ 798.99
Su Pago Gracias 1-Sep-21	- 1,648.00
Cargo por Redondeo	+ 0.83
Crédito por Redondeo*	- 0.38
Saldo al Corte	\$ 1,648.00

(mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	674.62
IEPS 3%	14.17
IVA 16%	110.20
Total	\$ 798.99

ANEXO F.- Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



ANEXO I

Descripción Técnica del Servicio

Contar con la contratación de un Organismo Certificador acreditado por la entidad mexicana de acreditación que realice el servicio de Auditoría Externa para certificar a **42 Centros Educativos, de dos Colegios Estatales** y una evaluación diagnóstica en **8 planteles de dos Colegios Estatales**. Se requiere que la auditoría sea remota.

Para efectos de la certificación inicial ISO 21001:2018, se consideran los siguientes 12 programas educativos:

1. Autotónica.
2. Electromecánica Industrial.
3. Informática.
4. Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo.
5. Mantenimiento de Sistemas Electrónicos.
6. Enfermería General.
7. Administración.
8. Asistente Directivo.
9. Contabilidad.
10. Alimentos y Bebidas.
11. Hospitalidad Turística.
12. Química Industrial.

El servicio deberá llevarse a cabo tomando en cuenta que:

- 1) El Colegio actualmente cuenta con un Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad bajo un esquema **multi-sitio**; con una estructura documental homologada a nivel nacional y con instrumentos rectores institucionales emanados de Oficinas Nacionales, como es el manual y mapa de procesos del Sistema de Gestión, todo ello alineado bajo la Norma ISO 21001:2018.

Su estructura de operación actual se conforma de Oficinas Nacionales CONALEP (1) con 24 Unidades Administrativas, 30 Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, 312 Planteles y 8 Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

Para efecto de esta Auditoría se consideran 50 Planteles de cuatro Colegios Estatales y en su caso las Unidades Administrativas que dirigen los procesos sustantivos en el ámbito de Oficinas Nacionales, a saber: Modelo Académico, en el que se consideran los documentos curriculares para la prestación del servicio educativo, para la formación de Profesionales Técnicos Bachiller, en la modalidad presencial y a distancia. Así como la emisión de la normativa académica, de servicios escolares y de vinculación para la operación del servicio en los Centros Educativos.

2) Alcance de certificación es el siguiente:

Alcance

Diseño de la normatividad académica, de servicios escolares y de vinculación para la formación de Profesionales Técnicos Bachiller en los programas educativos de Administración, Asistente Directivo, Alimentos y Bebidas, Autotónica, Contabilidad, Enfermería General, Electromecánica Industrial, Hospitalidad Turística, Informática, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Química Industrial en la modalidad presencial y a distancia.




No.	Dirección	Unidad Administrativa	Personal efectivo estimado
	Calle 16 de Septiembre 147 Norte, Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, Méx	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Oficinas Nacionales)	621
		Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México (Certificación)	168
1	Av. Ruiz Cortines s/n esq. Teotihuacán, Col. Lomas de Atizapán Atizapán, Méx. C.P. 52977 Tel. 58 22 57 87	Plantel CONALEP Atizapán I	94
2	Circuito Vial Oriente Dr. Jorge Jiménez Cantú s/n Atlacomulco, Méx. C.P. 50450 Tel. 712-122 34 34	Plantel CONALEP Atlacomulco	68
3	Vía Gustavo Baz s/n, Fracc. Valle Hermoso Tlalnepantla de Baz, Méx. C.P. 54010 Tel. 53 10 15 44	Plantel CONALEP Gustavo Baz	122
4	Aurelio Ramos 5ª avenida s/n, Col. Del Sol Cd. Nezahualcóyotl, Méx. C.P. 57200 Tel. 57 43 04 23	Plantel CONALEP Del Sol	84
5	Carretera México-Texcoco Km. 25.5 Col. San Sebastián Chimalpa, Los Reyes la Paz, Méx. C.P. 56400 Tel. 26 13 63 96	Plantel CONALEP Los Reyes la Paz	103
6	Av. Manuel A. Camacho s/n, Col. México Independiente Ecatepec, Méx. C.P. 55245 Tel. 57 11 79 93	Plantel CONALEP Ecatepec II	101
7	Av. 1ª de Mayo N° 2, Col. Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, Méx. C.P. 54720 Tel. 58 80 12 68	Plantel CONALEP Cuautitlán I	199
8	Juan Aldama N° 10, Col. Guadalupe Lerma, Méx. C.P. 52000 Tel. 728-285 17 96	Plantel CONALEP Lerma	85
9	Ameyalco s/n, Barrio Tlatel Xochitenco Chimalhuacán, Méx. C.P. 56366 Tel. 26 32 08 04; 26 32 08 05	Plantel CONALEP Chimalhuacán	67
10	Prolong. Miguel Negrete s/n, San Rafael Chamapa 6ª Sección Naucalpan, Méx. C.P. 53690 Tel. 53 12 22 77	Plantel CONALEP Naucalpan I	98

J. L. L.



11	Plaza San Pedro, San Jacinto y Plaza Villa de Madrid s/n Fracc. Plazas de Aragón, Cd. Nezahualcóyotl, Méx. C.P. 57139 Tel. 57 12 65 66	Plantel CONALEP Nezahualcóyotl I	105
12	Prol. Miguel Alemán 117-A entre Durango y Ferrocarril, Col. Chamizal Ecatepec, Méx. C.P.55270 Tel. 57 83 95 99	Plantel CONALEP Valle de Aragón	76
13	Margarita Maza de Juárez s/n, Col. Juárez 1ª Sección Villa Nicolás Romero, Méx. C.P. 54400 Tel. 58 23 17 66	Plantel CONALEP Nicolás Romero	89
14	Calle del Toril y del Rodeo s/n, Fracc. Villas la Hacienda Atizapán, Méx. C.P. 52926 Tel. 58 87 30 81	Plantel CONALEP Atizapán II	76
15	Calle 10 s/n, Fracc. El Olivo II Tlalnepantla, Méx. C.P. 54110 Tel. 53 11 38 90	Plantel CONALEP Tlalnepantla III	59
16	Km. 1.5 Carretera Huixquilucan-Zacamulca. Col. San Juan Bautista, Huixquilucan, Méx. C.P. 52760 Tel. 82 84 09 44	Plantel CONALEP Huixquilucan	62
17	Bosques Central N° 179, Fracc. Bosques del Valle 2da. Sección Coacalco, Méx. C.P. 55717 Tel. 21 59 29 04	Plantel CONALEP Coacalco	115
18	Temascalcingo s/n, Col. San José Hueyotenco Tecámac, Méx. C.P. 55740 Tel. 59 36 14 28	Plantel CONALEP Tecámac	88
19	Av. Venustiano Carranza esq. Fco. Villa s/n Col. Guadalupe Victoria Ecatepec, Méx. C.P. 55010 Tel. 58 82 41 33	Plantel CONALEP Ecatepec III	95
20	Calle Cipreses s/n Vía José López Portillo Km. 6. Col. Lázaro Cárdenas, Tultitlán, Méx. C.P. 54900 Tel. 58 94 10 64	Plantel CONALEP Tultitlán	79
21	Av. Ejército del Trabajo N° 574, Comunidad de Santiago Tilapa Tlanguistenco, Méx. C.P. 52650 Tel. 713-131 05 88	Plantel CONALEP Santiago Tilapa	52
22	Av. Central Lote 13 y 14 Zona Industrial El Oro, Méx. C.P. 50600 Tel. 711-125 01 50	Plantel CONALEP El Oro	51

[Handwritten signature]



23	Carretera Villa Victoria-EI Oro San Pedro del Rincón Km. 2.5 Villa Victoria, Méx. C.P. 50960 Tel. 726-251 52 48	Plantel CONALEP Villa Victoria	73
24	Circuito Rey Neza s/n y 4ta. Av., Col. Benito Juárez Cd. Nezahualcóyotl, Méx. C.P. 57000 Tel. 57 31 39 06	Plantel CONALEP Nezahualcóyotl II	86
25	Cerrada CONALEP s/n, Col. Cd. Cuauhtémoc Ecatepec, Méx. C.P. 55067 Tel. 59 37 20 93	Plantel CONALEP Ecatepec I	97
26	Alpino Tláloc s/n La Presa 3ª Sección, Col. Lázaro Cárdenas Tlalnepantla, Méx. C.P. 54170 Tel. 57 18 34 56	Plantel CONALEP Tlalnepantla II	58
27	Av. Dr. Jorge J. Cantú N° 1000 Sur, Col. San Juan Atlámica Cuautitlán Izcalli, Méx. C.P. 54729 Tel. 58 80 98 80	Plantel CONALEP Ing. Bernardo Quintana Arrijoa	165
28	Ponciano Díaz N° 104, Col. Centro Santiago Tianguistenco, Méx. C.P. 52600 Tel. 713-135 24 03	Plantel CONALEP Santiago Tianguistenco	68
29	Av. Fraternidad s/n, Ex-Rancho los Uribe Toluca, Méx. C.P. 50100 Tel. 722-272 22 65	Plantel CONALEP Toluca	97
30	Km. 1 Carretera Centro Ceremonial Otomí s/n Temoaya, Méx. C.P. 50850 Tel. 719-265 02 59	Plantel CONALEP Temoaya	99
31	Profesor Agripin García Estrada N° 3, Col. Centro Almoloya del Río, Méx. C.P. 52540 Tel. 713-131 53 26	Plantel CONALEP Almoloya del Río	84
32	Calle Huitzilopochtli Mz. 13 Lote 14, Col. Culturas de México Chalco, Méx. C.P. 56600 Tel. 59 75 14 72	Plantel CONALEP Chalco	120
33	Fuego Nuevo y Av. 10 Blvd. Tonatiuh s/n, Cd. Azteca 2da. Sección Ecatepec, Méx. C.P. 55120 Tel. 57 74 43 03	Plantel CONALEP Ciudad Azteca	106
34	Km. 32.5 Carretera México-Toluca Ocoyoacac, Méx. C.P. 52740 Tel. 82 88 52 02	Plantel CONALEP El Zarco	44



J. J. J.



35	Vicente Guerrero N° 2, Col. Ayotla Ixtapaluca, Méx. C.P. 56560 Tel. 59 86 23 12	Plantel CONALEP Ixtapaluca	84
36	Av. Granjas s/n, Col. Mártires del Río Blanco Naucalpan, Méx. C.P. 53780 Tel. 53 12 43 99	Plantel CONALEP Naucalpan II	77
37	Calle San Bartolo N° 149, Col. Ampliación Vicente Villada Cd. Nezahualcóyotl, Méx. C.P. 57760 Tel. 57 97 04 11	Plantel CONALEP Nezahualcóyotl III	111
38	Parcela Escolar s/n, Ejido San José Texopa Texcoco, Méx. C.P. 56200 Tel. 595 954 82 78	Plantel CONALEP Texcoco	63
39	Av. Exhacienda de Enmedio y Río de los Remedios s/n Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Méx. C.P. 54170 Tel. 53 89 98 68	Plantel CONALEP Tlalnepantla I	47
		Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Jalisco (Certificación)	44
1	Presidente Gustavo Díaz Ordaz N° 40, Col. Linda Vista Arandas, Jal. C.P. 47180 Tel. 34-8783 06 01	Plantel CONALEP Arandas	68
2	Felipe Ruvalcaba s/n esq. Salvador Vargas, Fracc. Paseos del Sol Zapopan, Jal. C.P. 45070 Tel. 33-3632 40 62	Plantel CONALEP Lic. Francisco Medina Ascencio - Mexicano Italiano	104
3	Viena N° 111 esq. Francisco Villa, Fracc. Las Gaviotas Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48310 Tel. 32-2224 42 92	Plantel CONALEP Puerto Vallarta	84
		Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (Evaluación diagnóstica)	31
1	Km. 94 Carretera México-Acapulco, Col. Chipitlán Cuernavaca, Mor. C.P. 62070 Tel. 777-314 09 28	Plantel CONALEP Cuernavaca	88
2	Privada Lázaro Cárdenas No. 4-C, Col. Eusebio Jáuregui Cuautla, Mor. C.P. 62749 Tel. 735-353 42 42	Plantel CONALEP Cuautla	84
3	Av. Conalep N° 28, Col. Azteca Temixco, Mor. C.P. 62580 Tel. 777-325 18 60	Plantel CONALEP Temixco	93




4	Carretera Tepoztlán-Yautepec Km. 7.5, Col. Texio Tepoztlán, Mor. C.P. 62520 Tel. 739-395 46 47	Plantel CONALEP Tepoztlán	47
5	Domitilo Evangelista s/n Fracc. Las Fincas, Col. Huizachera Jiutepec, Mor. C.P. 62556 Tel. 777-320 98 69	Plantel CONALEP Jiutepec	63
		Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Tlaxcala (Evaluación diagnóstica)	21
1	Av. Vicente Guerrero N° 59 Amaxac de Guerrero, Tlax. C.P. 90620 Tel. 246-461 02 55	Plantel CONALEP Amaxac de Guerrero	101
2	Boulevard Leonarda Gómez Blanco s/n, Col. Centro Teacalco, Tlax. C.P. 90725 Tel. 246-416 11 18	Plantel CONALEP Teacalco	65
3	Km. 3.5 Carretera Tepeyanco-Villalta, San Jerónimo, Zacualpan, Tlax. C.P. 90738 Tel. 246 49 731 44	Plantel CONALEP Zacualpan	95

Total

5271




3) Experiencia del Organismo Certificador y de los Auditores:

La auditoría deberá ser practicada por un Organismo Certificador acreditado por la entidad mexicana de acreditación y auditores calificados con experiencia, lo cual se constatará con la documentación que el Organismo entregue al CONALEP de acuerdo con lo siguiente:

1.- Del Organismo Certificador:

- Copia de 3 certificados, acreditados por la entidad mexicana de acreditación, que haya emitido a diferentes instituciones educativas evaluadas bajo la Norma ISO 21001:2018, donde al menos uno de estos certificados en la Norma ISO 21001:2018, del nivel medio superior y/o superior se haya emitido en 2019 ó 2020.
- Relación de instituciones educativas de nivel medio superior y/o superior evaluadas por el Organismo de Certificación bajo la Norma ISO 21001:2018 del 2019 a la fecha.
- Constancias de cursos impartidos referente a la Norma ISO 21001:2018 dirigidos a instituciones educativas.
- Copia de la acreditación vigente para la norma ISO 21001:2018 emitido por la entidad mexicana de acreditación.

2.- De los auditores calificados y con experiencia.

- Curriculum vitae de cada uno de ellos que incluya entre otros datos la descripción de 5 auditorías que hayan practicado a Sistemas de Gestión de la Calidad en el ámbito educativo, preferentemente de nivel medio superior y/o superior bajo la norma ISO 21001:2018, de 2018 al 2020 y mínimo una auditoría en la Norma ISO 21001:2018 en el periodo 2019 ó 2020.
- Constancias que acrediten la competencia de los Auditores para evaluar bajo los requisitos de la Norma ISO 21001:2018 Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas.

4) Responsable de supervisar el servicio:

La Dirección de Modernización Administrativa y Calidad a través de la Coordinación de Sistemas de Calidad, será responsable de supervisar que el servicio se realice de conformidad con los requerimientos del CONALEP, así como de recibir el producto citado en el numeral 6.

5) Lugar y fecha de ejecución de del servicio:

Lugar. - En la Dirección de Modernización Administrativa y Calidad, ubicada en Calle 16 de septiembre No. 147 Nte., Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México C.P. 52148. Las auditorías remotas se realizarán por medio de plataformas virtuales.

Fecha de ejecución del servicio. - Durante el período comprendido del **29 de noviembre al 03 de diciembre** del año en curso (las fechas pueden variar de acuerdo a las necesidades del CONALEP).

6) Productos que entregará el proveedor adjudicado a la Dirección de Modernización Administrativa y Calidad:

- **Informe de Auditoría Externa bajo la Norma ISO 21001:2015, electrónico e impreso y firmado por el equipo auditor**, 10 días naturales posteriores a la conclusión de la Auditoría Externa.
- **Informe de la Evaluación diagnóstica** para los dos Colegios Estatales valorados en este ejercicio. 10 días naturales posteriores a la conclusión de la Auditoría Externa.
- Entrega de certificados para cada uno de las **42 Centros Educativos certificados en ISO 21001:2018**, incluyendo el de Oficinas Nacionales. 60 días naturales posteriores a la conclusión de la auditoría externa o posteriores a la validación del plan de acciones correctivas en caso de aplicar.







7) Criterios de evaluación:

Que cumpla al 100% con las especificaciones técnicas del servicio descritas en el presente documento.

Que cumpla con lo establecido en los numerales 3 y 6 del presente documento.

8) Cesión de derechos de cobro:

Cadenas Productivas: Conforme al Programa de Cadenas Productivas instrumentado por Nacional Financiera, los prestadores de bienes o servicios, tendrán la opción de solicitar el pago que corresponda, cediendo los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP, por lo que la dependencia acepta que el proveedor adjudicado pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas. Para efectos informativos en términos de lo señalado en las modificaciones a las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el D.O.F. el 25 de junio de 2010. El proveedor que determine hacer uso del programa deberá solicitarlo por escrito a "El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", indicando específicamente los pagos que serán cedidos para su cobro, de no entregar el escrito se entenderá que no hará uso de este mecanismo.

A un Tercero: Podrá ceder los derechos de cobro por los servicios en cuyo supuesto se debe de contar con la conformidad previa del CONALEP en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

Penas convencionales:

- Por atraso total en el inicio del servicio dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% de monto total del contrato.
- Por atraso parcial en el inicio del servicio dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 10% del servicio y los bienes no entregados

Requisitos que deberá entregar el proveedor:

A.- Documentos requeridos para la prestación del servicio:

1. Del Organismo Certificador:

- Copia de 3 certificados, acreditados por la entidad mexicana de acreditación, que haya emitido a diferentes instituciones educativas evaluadas bajo la Norma ISO 9001:2015 del nivel medio superior y/o superior del 2018 y 2019.
- Copia de 3 certificados, acreditados por la entidad mexicana de acreditación, que haya emitido a diferentes instituciones educativas evaluadas bajo la Norma ISO 21001:2018, donde al menos uno de estos certificados en la Norma ISO 21001:2018, del nivel medio superior y/o superior se haya emitido en el 2019.
- Relación de instituciones educativas de nivel medio superior y/o superior evaluadas por el Organismo de Certificación bajo la Norma ISO 21001:2018 del 2019 a la fecha.
- Constancias de cursos impartidos referente a la Norma ISO 21001:2018 dirigidos a instituciones educativas.
- Copia de la acreditación vigente para la norma ISO 9001:2015 sector 37 y la norma ISO 21001:2018 emitido por la entidad mexicana de acreditación.

2.- De los auditores calificados y con experiencia.

- Curriculum vitae de cada uno de ellos que incluya entre otros datos la descripción de 4 auditorías que hayan practicado a Sistemas de Gestión de la Calidad en el ámbito educativo, preferentemente de nivel medio superior y/o superior bajo la norma 21001:2018, del 2018 al 2020, y mínimo una auditoría en la Norma ISO 21001:2018.




el periodo 2018 a 2020.

- Constancias que acrediten la competencia de los Auditores para evaluar bajo los requisitos de la Norma ISO 21001:2018 Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas.

